



RESOLUCIÓN N° 0543  
NEUQUÉN, 27 AGO 2020

**VISTO**

La Resolución MED N° 2641-E/2017 del Ministerio de Educación y la Ordenanza 543/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución MED N° 2641-E/2017 establece los requisitos para que las Instituciones Universitarias que deseen ofrecer carreras de pregrado, grado y posgrado en la modalidad a distancia presenten su Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) para su validación según lo previsto en las normas nacionales de educación superior.

Que por la Ordenanza 543/2019 se aprueba el SIED UNCOMA dependiente de la Secretaría Académica.

Que es necesario fijar pautas mínimas de organización, administración y planificación que tengan por finalidad orientar y generar una adecuada presentación de carreras y otras acciones curriculares con actividades a distancia en concordancia con el SIED UNCOMA.

Que la Secretaría Académica y el Programa de Educación en Entornos Virtuales presentan un proyecto de trabajo respetando los requerimientos y componentes definidos en la citada Resolución MED N° 2641-E/2017.

**Por ello:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el "Reglamento de Educación a Distancia de la Universidad Nacional del Comahue" propuesto desde la Secretaría Académica y el Programa de Educación en Entornos Virtuales que figura en los Anexos I y II de la presente.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a las Unidades Académicas que envíen al Programa de Educación en Entornos Virtuales las propuestas de adecuación, modificación, eliminación, creación de planes de estudio de pregrado, grado o posgrado así como de cualquier otra actividad de extensión que contemple la modalidad presencial (con 30% al 50% de virtualidad) o a distancia, a la normativa vigente para la educación a distancia para



RESOLUCIÓN N° 0543  
NEUQUÉN, 27 AGO 2020

su consideración; la aprobación de éstas deberá formar parte de la presentación al Consejo Superior.

**ARTÍCULO 3°: REGISTRAR,** comunicar y archivar.

Mg. Lidia Marina López  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional del Comahue

Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue



RESOLUCIÓN N° 0543  
NEUQUÉN, 27 AGO 2020

## ANEXO I

### **Reglamento de Educación a Distancia**

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED UNCOMA) de la Universidad Nacional del Comahue Ordenanza 543/2019 sigue la normativa ministerial 2641/17 que define el SIED, e indica establecer pautas mínimas de organización, administración y planificación que tengan por finalidad orientar y generar una adecuada presentación de carreras y otras acciones curriculares con actividades a distancia en concordancia con el SIED UNCOMA.

Este reglamento de educación a distancia dentro del ámbito de la Universidad permite contar con un sistema integral de planificación de esas propuestas en donde los criterios de calidad y excelencia se encuentren garantizados. Para este fin, será fundamental aprovechar las posibilidades que ofrecen las TIC respecto a su potencial informacional, comunicativo, colaborativo, creativo e innovador.

#### **CAPÍTULO I Del marco normativo**

**ARTÍCULO 1:** El presente reglamento establece los criterios de base para la enseñanza a distancia en la Universidad Nacional del Comahue (UNCo). La enseñanza a distancia se conforma por un sistema articulado de propuestas de carreras de grado, posgrado y de acciones curriculares a distancia.

**ARTÍCULO 2:** Las carreras y acciones curriculares a distancia deben establecer un sistema de tutores/as. Los roles dentro del sistema son: docente contenidista/ autor/a de materiales, tutor/a no disciplinar, tutor/a disciplinar, tutor/a administrativo y otros que pueden definirse por las unidades académicas (UA) para desarrollar la propuesta educativa. Cada UA de acuerdo al marco de su propuesta podrá seleccionar alguno de los roles o todos. Los roles pueden ser llevados a cabo por la misma persona o por personas distintas, según Anexo 2.

**ARTÍCULO 3:** Las carreras y acciones curriculares a distancia deben asegurar una relación docente-estudiante que haga posible la realización de las actividades de enseñanza. Se sugiere una relación de 25 estudiantes por tutor/a.



RESOLUCIÓN N° 0543  
NEUQUÉN, 27 AGO 2020

**ARTÍCULO 4:** Las carreras a distancia deben planificar la cantidad de horas semanales de dedicación para estudiantes y docentes en el desarrollo de las propuestas educativas según las normas nacionales vigentes.

**ARTÍCULO 5:** La producción y utilización de materiales educativos digitales debe propiciar un entorno inclusivo, considerar aspectos de accesibilidad, interactividad y multimedia que para la diversidad de estudiantes. Deben ser presentados en diferentes soportes y lenguajes, atendiendo a la propuesta didáctica y que promuevan actividades mediadas y/o presenciales y permitan diferentes interacciones entre estudiantes y docentes y entre estudiantes entre sí.

**ARTÍCULO 6 :** Los materiales educativos digitales en relación a su uso y diseño, pueden presentarse como:

- *Materiales y recursos de contenido:* son el soporte de los contenidos: libros, páginas web, blogs, documentos, papers, otros.
- *Materiales para facilitar u orientar el contenido:* permite el acceso a determinados contenidos: un índice, guías explicativas, tutoriales, otros.
- *Materiales de construcción colaborativa de conocimiento:* desarrollo de actividades, tareas y proyectos co-construidas entre estudiantes y/ o docentes.

**ARTÍCULO 7:** Los materiales o recursos educativos digitales deben crearse, utilizarse y/o comunicarse siguiendo la normativa de la UNCo sobre derechos de autor para producciones propias y ajenas.

**ARTÍCULO 8:** Las carreras a distancia que establezcan la necesidad de realizar prácticas profesionales durante la formación de los/as estudiantes deberán proponer formas de supervisión con presencia en los lugares en los que las prácticas se concreten, por parte de docentes de la Universidad, siendo esta última de carácter obligatorio cuando se trate de una carrera de grado.

**ARTÍCULO 9:** Las UA deberán establecer las formas que adoptan la evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de competencias de escritura y oralidad, así como también la organización de instancias o actividades presenciales en el caso de que se consideren necesarias.

**ARTÍCULO 10:** Cada UA cuenta con la facultad de ampliar, mejorar y planificar sus propuestas a distancia según las particularidades de su contexto institucional y dentro de los marcos mínimos de actuación que aquí se establecen.

## **CAPÍTULO II De las carreras a distancia**

**ARTÍCULO 11:** Quedan abarcadas por este reglamento las carreras de la UNCo que cumplan según la resolución ministerial 2641/17, alguna de las siguientes condiciones:

a) Carreras donde la cantidad de horas no presenciales supera el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios, denominada “opción pedagógica a distancia”.

b) Carreras donde la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el 30% y el 50% del total, denominada “opción pedagógica presencial con actividades entre el 30% y 50% a distancia”.

Para ambos casos el porcentaje se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

**ARTÍCULO 12:** Para la presentación de carreras a distancia de pregrado y grado al Consejo Superior se utilizará la presente reglamentación como anexo a la Ordenanza que reglamenta los planes de estudio de pregrado y grado de la UNCo.

**ARTÍCULO 13:** Para la presentación de carreras a distancia de posgrado al Consejo Superior se utilizará la presente reglamentación como anexo a la ordenanza que reglamenta las carreras de posgrado de la UNCo.

**ARTÍCULO 14:** La modalidad de evaluación final de la carrera de pregrado, grado y posgrado deberá garantizar la participación virtual o presencial de los actores involucrados, describiendo los recursos tecnológicos necesarios para realizarla.

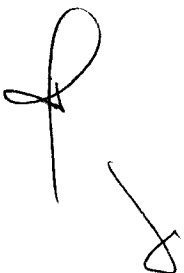
**ARTÍCULO 15:** Las carreras a distancia se registrarán por las consideraciones expuestas del Anexo II.

## **CAPÍTULO III De las acciones curriculares a distancia**

**ARTÍCULO 16:** Se consideran acciones curriculares a distancia aquellas que sólo certifican un trayecto educativo: cursos, seminarios, talleres, ciclos, programas o similares.

**ARTÍCULO 17:** Las acciones curriculares a distancia se registrarán por las consideraciones expuestas en el Anexo 2.

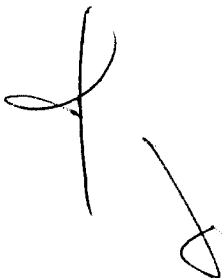
**ARTÍCULO 18:** La modalidad de evaluación final para la aprobación de las asignaturas, cursos o seminarios deberá garantizar la indelegabilidad de la autoría, y la accesibilidad por parte de los/as estudiantes. Así podrá ser presencial, no presencial o combinada.



## ANEXO II

Las propuestas educativas abarcadas por el presente reglamento deben incorporar a su de otras propuesta pedagógica:

1. **Nombre de la opción pedagógica elegida:** (distancia o presencial con actividades entre 30% y 50% a distancia).
2. **Discriminar la carga horaria total:** la carga a distancia y presencial total y por cada asignatura/módulo/curso.
3. **Metodología de trabajo a distancia:** se debe describir las estrategias didácticas y la definición del modelo pedagógico a utilizar.
4. **Actividades de enseñanza:** describir las formas de selección, contratación y funciones de quienes se ocupen de las acciones de enseñanza a distancia en las propuestas.
5. **Sistema tutorial:** describir la planificación del seguimiento, consulta periódica e interacción con otros estudiantes y con docentes (responsable de cátedra o tutor/a). En caso de contar con normativa propia de la UA indicar el número de resolución.
6. **Materiales didácticos:** describir los tipos de actividades y materiales educativos a utilizar en la propuesta.
7. **Bibliografía:** describir las formas previstas para que los estudiantes se vinculen con la bibliografía y los medios de acceso para ello teniendo en cuenta la distancia geográfica que pudiera existir.
8. **Soporte tecnológico:** describir la tecnología adoptada (entornos virtuales, videoconferencia, herramientas tecnológicas en general) en coherencia con el desarrollo de la propuesta educativa.
9. **Prácticas profesionales:** En caso de corresponder, se debe establecer las pautas de realización de las mismas. Si la UA cuenta con normativas para prácticas profesionales acordes a la modalidad a distancia, alcanza con indicar el número de resolución.
10. **Estrategias de evaluación:** describir cómo se llevará a cabo la evaluación de los aprendizajes junto a los medios e instrumentos que se utilizarán y que aseguren la identidad y participación (virtual o presencial) de los actores involucrados.



11. **Administración de la carrera a distancia:** informar roles y funciones del equipo de gestión en donde se garantice la factibilidad de los aspectos administrativos y técnicos de cada propuesta.
12. **Ciudadanía universitaria:** garantizar derechos y obligaciones de los estudiantes de carreras a distancia acordes a lo indicado en el Estatuto de la Universidad.
13. **Titulación:** indicar el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la tarea de certificación, acreditación y/o titulación para los casos que correspondan.
14. **Sobre los roles:**

***Docente contenidista/autor/a***

Su misión será desarrollar los contenidos de los materiales de aprendizaje, de acuerdo a las pautas y criterios que se derivan del modelo pedagógico del proyecto.

***Tutor/a disciplinar***

Su misión será gestionar didáctica y administrativamente el trabajo tutorial de los grupos de estudiantes asignados, atendiendo las características específicas de cada estudiante y ayudando a promover la autonomía en su aprendizaje.

***Tutor/a no disciplinar***

Bajo este rol, se hace referencia a ofrecer apoyo en el uso de las plataformas, trabajo con recursos digitales y atención psicopedagógica. Por lo cual, esta tarea puede estar a cargo tanto de personal docente como no docente. De acuerdo al caso, se requerirá que posea además de formación en el uso de TIC, conocer sobre técnicas que posibiliten potenciar el desarrollo intelectual, social, emocional y académico de los estudiantes.

***Tutor/a administrativo***

Este rol engloba tareas relacionadas a la gestión y asistencia en procesos administrativos, tales como la inscripción a un cursado, redacción de actas de cursado y exámenes, entre otros. En su perfil se debe contemplar un manejo fluido de herramientas de oficina y manejo dentro de un entorno virtual.



Mg. Lidia Marina López  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional del Comahue



Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue